



Radicación: 08-001-31-53-015-2020-00089-00.

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Responsabilidad Civil, iniciado por los señores YURANIS XILENA MERCADO CAVADÍAS, YEFERSON DAVID FIGUEROA MERCADO, DAYSI ESTHER CAVADÍAS CASTILLO y CARLOS ARTURO MERCADO BARRIOS en contra de los señores JORGE RINCÓN BAYONA, HILLAR BEATRIZ FREITE PERTUZ y la sociedad BANCOLOMBIA S.A., informando que las sociedades oficiadas, Porvenir S.A. y AXA Colpatria S.A., no han emitido pronunciamiento.

A su despacho para que se sirva resolver.

Barranquilla, 28 de noviembre de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente se pudo que, pese a ser requeridas las sociedades Porvenir S.A. y AXA Colpatria S.A., no han remitido la información solicitada, circunstancia que impone adoptar medidas para establecer la necesidad de imponer las sanciones de ley y obtener la información solicitada mediante oficios 00270 y 00271 de fecha 9 de noviembre de 2023.

Que las entidades antes relacionadas no hayan remitido la información solicitada, trae como consecuencia la imposibilidad de llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento que viene señalada para el 29 de noviembre de 2023, por tal razón se reprograma la misma.

En los términos expuestos, se

RESUELVE

1. Aperturar incidente en contra de las sociedades Provenir S. A. y Axa Colpatria S. A., en consecuencia se les concede el término de tres (3) días para que se pronuncien sobre el mismo, aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.
2. Prevéngasele a las entidades relacionadas que, con su pronunciamiento deberán expresar el nombre de la persona encargada de dar cumplimiento



a las órdenes emitidas por el juzgado, su identificación, el cargo que ocupa y su dirección física y electrónica.

3. Oficiar a las sociedades Porvenir S. A. y Axa Colpatria S. A. para que, en forma inmediata remitan la información solicitada mediante oficios N° 0270 y 0271 del 9 de noviembre de 2023.
4. La notificación a las entidades incidentadas deberá surtir a través de la secretaría del juzgado, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, dejando las constancias del caso.
5. Por secretaría apertúrese carpeta digital para efectos de anexar las actuaciones que se adelanten con objeto del incidente.
6. Señalar el día 18 de enero de 2024 a las 8:00 A. M. con el objeto de continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff18ed9ad53f74b5c8d7551b47889f992b325700d1b397887c99b07daff38bc**

Documento generado en 28/11/2023 03:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>